



DECRETO N°  
TEMUCO,  
VISTOS:

28 28

09 OCT. 2020

1. El Decreto Alcaldicio N°4.747 de fecha 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2020.

2. La sesión de fecha 11 de agosto del año 2020, en la cual el Concejo Municipal de Temuco, aprobó las Bases y Formularios de Postulación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV 2020.

3. El ordinario N°287 de fecha 12 de agosto de 2020 de la Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo de Concejo Municipal de Temuco, en el sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior, ratificado en el Decreto Alcaldicio N°2036 de fecha 13 de agosto de 2020.

4. La sesión del Concejo Municipal de fecha 15 de septiembre del 2020, en la cual se aprobaron formalmente los proyectos seleccionados y financiados en el concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV 2020, señalados en la nómina adjunta.

5. El Ordinario N°367 de fecha 16 de septiembre de 2020 de la Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior.

6. El Decreto N°2036 de fecha 13 de agosto de 2020, que rectifica la cantidad de proyectos adjudicados en el que expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes.

7. Las facultades contenidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La política implementada por el Municipio, tendiente a financiar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario presentados por organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales.

2. Las iniciativas seleccionadas que contribuyen a la realización de funciones propias del Municipio.

3. Las medidas que implica el estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en la Comuna, vigente a la fecha.

**DECRETO:**

1. Apruébense los 4 convenios de transferencia de recursos de fecha 02 de octubre de 2020, correspondiente a Proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV 2020 a las instituciones y por el monto que a continuación se detalla:

2121447

### 1.- FOMENTO PRODUCTIVO URBANO Y RURAL

Nº	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	NOMBRE PROYECTO	MONTO ASIGNADO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	130	AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS EMPRENDEDORES NEWEN ZOMO	65.100.694-5	Adquisición de moto cultivador e insumos para mejoras de producción de hortalizas	\$ 2.400.887	Compra de moto cultivador que posea un arado surcador con rotovalor
					<b>\$ 2.400.887</b>	

### 2.- ACCION SOCIAL BARRIAL E INCLUSION

Nº	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORG.	NOMBRE PROYECTO	TOTAL, MONTO ASIGNADO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	69	JUNTA DE VECINOS LOS RISCOS 3	65.138.780-9	Una olla común para nuestro vecino	\$1.422.990	El objetivo del proyecto consta en ayudar a 60 familias que se encuentran vulnerables a través de una olla común que se encuentra atendiendo a las personas desde el mes de marzo, por lo tanto con la compra de 30 cajas de alimentos podrán entregarles comida por un periodo de dos meses a sus vecinos. Junto a esto también se requiere galones de gas y fondos de aluminio de 30 litros.
2	310	FUNDACIÓN INNOVAPÁIS	65.168.949-K	Apoyando con alimentos a las familias de nuestras ollas comunes	\$ 2.700.000	Comprar alimentos que permitan aportar a 21 comedores y ollas comunes de nuestra comuna
					<b>\$4.122.990</b>	

### 3.- INFANCIA Y JOVENES

Nº	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORG.	NOMBRE PROYECTO	TOTAL, MONTO ASIGNADO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	305	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL YAHARA	65.169.909-6	El karate es salud	\$1.960.000	Programa de talleres de la disciplina karate arte marcial con la compra de alimentación y tatami.
					<b>\$ 1.960.000</b>	

**CUADRO RESUMEN**

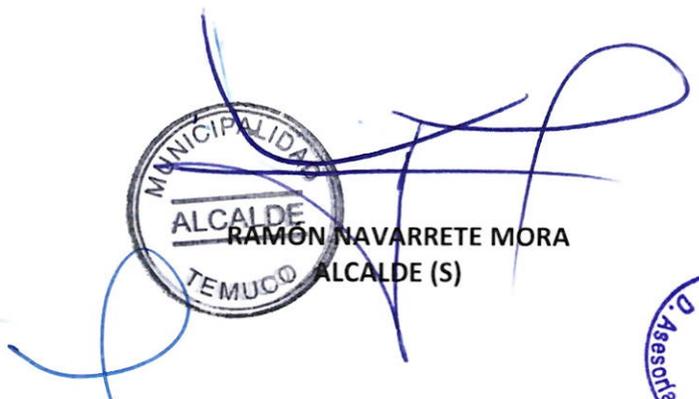
AREA DE PORTULACIÓN	N° de proyectos Asignados	Monto Total proyectos Asignados
FOMENTO PRODUCTIVO URBANO Y RURAL	1	\$2.400.887
ACCION SOCIAL BARRIAL E INCLUSION	2	\$4.122.990
INFANCIA Y JOVENES	1	\$1.960.000
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>\$8.483.877</b>

Los gastos generados por el presente decreto se imputarán al ITEM 24.01.004.001 Subvención y Fondos Concursables, Centro de Costos N°14.16.02 por un monto total de \$8.483.877 (ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y siete)

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL



  
**RAMÓN NAVARRETE MORA**  
 ALCALDE (S)




**DZB(S)/LLCH/MGP**

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- DIDECO
- Departamento Comunitario y Vecinal
- Oficina de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401004001
PRESUPUESTO VIGENTE	350000000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	8483877
SALDO DISPONIBLE	0
REF. N°	8364-8387-8607-887

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2020  
CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Junta De Vecinos Los Riscos 3

En la ciudad de Temuco, a 24 de septiembre de 2020, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° ....., ambos domiciliados para estos efectos en **calle Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Adelaida Del Rosario Díaz Cid**, Rut: ....., chileno (a), domiciliado en ..... de la comuna de Temuco, en representación de la **Junta De Vecinos Los Riscos 3**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 11 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2020, en ordinario N°287 de fecha 12 de agosto del año 2020, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2036 de fecha 13 de agosto de 2020, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **Junta De Vecinos Los Riscos 3**, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal **353/2006**
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 15 de septiembre de 2020, comunicado por medio del ordinario N°367 de fecha 16 de septiembre de 2020, la institución **Junta De Vecinos Los Riscos 3** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2020, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2615 de fecha 23 de septiembre de 2020.

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene a transferir a la institución, **Junta De Vecinos Los Riscos 3**, Rut: **65.138.780-9**, representada por su Presidente, don (ña) **Adelaida Del Rosario Díaz Cid**, Rut: ..... la suma de **1.422.990** para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Acción Social Barrial e Inclusión**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862

TERCERA

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La organización comunitaria beneficiada se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquier modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

**OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Los objetivos del proyecto son: **El objetivo del proyecto consta en ayudar a 60 familias que se encuentran vulnerables a través de una olla común que se encuentra atendiendo a las personas desde el mes de marzo, por lo tanto con la compra de 30 cajas de alimentos podrán entregarle comida por un periodo de dos meses a sus vecinos. junto a esto también se requiere galones de gas y fondos de aluminio de 30 litros.**

#### QUINTA

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Una Olla Común Para Nuestro Vecinos** en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2020.

#### SEXTA

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiada no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SEPTIMA

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

Se acuerda que la organización comunitaria beneficiada dara cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2020.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Los Riscos 3** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Adelaida Del Rosario Díaz Cid**, el velar por el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiada deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para efectos de supervisión del cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un supervisor para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio, quien deberá dar cuenta en detalle respecto de la ejecución del proyecto **Una Olla Común Para Nuestro Vecinos** presentando las respectivas evidencias que respalden el cumplimiento de las bases establecidas en FONDECOV.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiada deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVA

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Adelaida Del Rosario Díaz Cid**, Rut: \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

#### NOVENA

##### SANCION

En el evento de que la institución beneficiada no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para poner término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiada deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La representación con que actúa don (ña) **Adelaida Del Rosario Díaz Cid**, Rut: \_\_\_\_\_ en representación de la organización comunitaria beneficiada consta en Certificado de Vigencia de fecha **25 de Agosto de 2020**, Personalidad Jurídica n°117110 d fecha **12 de agosto de 2002**, otorgado por **Servicio de Registro Civil e identificación**



Adelaida Del Rosario Díaz Cid  
Rut  
PRESIDENTE (A)



DZB(S)/LLCH/MGP

Folio: N°69

Expediente:



RAMÓN NAVARRETE MORA  
ALCALDE(S)



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2020  
CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Club Deportivo Social Y  
Cultural Yahara**

En la ciudad de Temuco, a 02 de octubre de 2020, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde (s), el señor **RAMÓN NAVARRETE MORA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en **calle Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Cecilia Núñez Garrido**, Rut: \_\_\_\_\_ chileno (a), domiciliado en **Amanecer** de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Deportivo Social Y Cultural Yahara**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 11 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2020, en ordinario N°287 de fecha 12 de agosto del año 2020, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2036 de fecha 13 de agosto de 2020, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **Club Deportivo Social Y Cultural Yahara**, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal **2574/2020**
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 15 de septiembre de 2020, comunicado por medio del ordinario N°367 de fecha 16 de septiembre de 2020, la institución **Club Deportivo Social Y Cultural Yahara** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2020, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2615 de fecha 23 de septiembre de 2020.

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene a transferir a la institución, **Club Deportivo Social Y Cultural Yahara**, Rut: **65.169.909-6**, representada por su Presidente, don (ña) **Cecilia Núñez Garrido**, Rut: \_\_\_\_\_ **la suma de \$1.960.000** para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infancia y Jóvenes**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862

TERCERA

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La organización comunitaria beneficiada se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquier modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

**OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Los objetivos del proyecto son: **Programa de talleres de la disciplina karate arte marcial con la compra de alimentación y tatami.**

#### QUINTA

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **El Karate Es Salud** en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2020.

#### SEXTA

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiada no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SEPTIMA

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

Se acuerda que la organización comunitaria beneficiada dara cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2020.

Durante el proceso de ejecución la institución Club Deportivo Social Y Cultural Yahara deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) Cecilia Núñez Garrido , el velar por el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiada deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para efectos de supervisión del cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un supervisor para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio, quien deberá dar cuenta en detalle respecto de la ejecución del proyecto **El Karate**

**Es Salud** presentando las respectivas evidencias que respalden el cumplimiento de las bases establecidas en FONDECOV.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiada deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVA

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Cecilia Núñez Garrido**, Rut: \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_ **Amanecer**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

#### NOVENA

##### SANCION

En el evento de que la institución beneficiada no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para poner término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiada deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

DÉCIMA

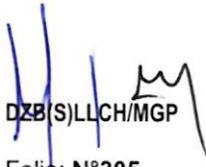
PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 6 de diciembre de 2016. La representación con que actúa don (ña) **Cecilia Núñez Garrido**, Rut: \_\_\_\_\_, en representación de la organización comunitaria beneficiada consta en Certificado de Vigencia de fecha **05 de Agosto de 2020**, Personalidad Jurídica n° **901718-6 de fecha 29 de junio 2012**, otorgado por **Instituto Nacional de Deporte de la Araucanía**



Cecilia Núñez  
Garrido

Rut:  
PRESIDENTE (A)



DZB(S)LLCH/MGP

Folio: N°305

Expediente:



MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
RAMÓN NAVARRETE MORA  
ALCALDE(S)  
TEMUCO

Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Temuco

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal  
FONDECOV 2020  
CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Fundación Innovapais

En la ciudad de Temuco, a 24 de septiembre de 2020, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en **calle Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Héctor Mellado Troppa**, Rut: \_\_\_\_\_ chileno (a), domiciliado en \_\_\_\_\_ de la comuna de Temuco, en representación de la **Fundación Innovapais**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 11 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2020, en ordinario N°287 de fecha 12 de agosto del año 2020, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2036 de fecha 13 de agosto de 2020, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **Fundación Innovapais**, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal **2596/2020**
- CINCO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 15 de septiembre de 2020, comunicado por medio del ordinario N°367 de fecha 16 de septiembre de 2020, la institución **Fundación Innovapais** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2020, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2615 de fecha 23 de septiembre de 2020.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene a transferir a la institución, **Fundación Innovapais**, Rut: **65.168.949-K**, representada por su Presidente, don (ña) **Héctor Mellado Troppa**, Rut: \_\_\_\_\_ **la suma de 2.700.000** para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Acción Social Barrial e Inclusión**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiada se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquier modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Comprar alimentos que permitan aportan a 21 comedores y ollas comunes de nuestra comuna**

#### QUINTA

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Apoyando Con Alimentos A Las Familias De Nuestras Ollas Comunes** en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2020.

#### SEXTA

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiada no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SEPTIMA

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

Se acuerda que la organización comunitaria beneficiada dara cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2020.

Durante el proceso de ejecución la institución **Fundación Innovapais** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Héctor Mellado Troppa**, el velar por el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiada deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para efectos de supervisión del cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un supervisor para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio, quien deberá dar cuenta en detalle respecto de la ejecución del proyecto **Apoyando Con Alimentos A Las Familias De Nuestras Ollas Comunes** presentando las respectivas evidencias que respalden el cumplimiento de las bases establecidas en FONDECOV.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiada deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVA

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Héctor Mellado Troppa, Rut:** \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

#### NOVENA

##### SANCION

En el evento de que la institución beneficiada no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para poner término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiada deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La representación con que actúa don (ña) **Héctor Mellado Troppa, Rut:** en representación de la organización comunitaria beneficiada consta en Certificado de Vigencia de fecha **28 de Agosto de 2020**, Personalidad Jurídica n° **275205 de fecha 06 de junio 2018**, otorgado por **Servicio de Registro Civil e Identificación**

  
Héctor Mellado Troppa  
Rut:  
PRESIDENTE (A)

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO  
RAMÓN NAVARRETE MORA  
ALCALDE(S)

  
DZB(S)/LLCH/MGP

Folio: N°310

Expediente:

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Agrupación De Pequeños Emprendedores Newen Zomo

En la ciudad de Temuco, a 24 de septiembre de 2020, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en **calle Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Libeth Oberg Méndez**, Rut: \_\_\_\_\_, chileno (a), domiciliado en \_\_\_\_\_ **Nueva Imperial** de la comuna de Temuco, en representación de la **Agrupación De Pequeños Emprendedores Newen Zomo**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 11 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2020, en ordinario N°287 de fecha 12 de agosto del año 2020, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2036 de fecha 13 de agosto de 2020, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **Agrupación De Pequeños Emprendedores Newen Zomo**, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal **1854/2015**
- CINCO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 15 de septiembre de 2020, comunicado por medio del ordinario N°367 de fecha 16 de septiembre de 2020, la institución **Agrupación De Pequeños Emprendedores Newen Zomo** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2020, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2615 de fecha 23 de septiembre de 2020.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene a transferir a la institución, **Agrupación De Pequeños Emprendedores Newen Zomo**, Rut: **65.100.694-5**, representada por su Presidente, don (ña) **Libeth Oberg Méndez**, Rut: \_\_\_\_\_ **la suma de 2.400.887** para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiada se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquier modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra de motocultivador que posea un arado surcador con rotovator**

#### QUINTA

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición De Motocultivador E Insumos Para Mejoras De Producción De Hortalizas** en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2020.

#### SEXTA

##### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiada no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

#### SEPTIMA

##### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

Se acuerda que la organización comunitaria beneficiada dara cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2020.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Pequeños Emprendedores Newen Zomo** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Libeth Oberg Méndez**, el velar por el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiada deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para efectos de supervisión del cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un supervisor para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio, quien deberá dar cuenta en detalle respecto de la ejecución del proyecto **Adquisición De Motocultivador E Insumos Para Mejoras De Producción De Hortalizas** presentando las respectivas evidencias que respalden el cumplimiento de las bases establecidas en FONDECOV.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiada deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

#### OCTAVA

##### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Libeth Oberg Méndez, Rut:** \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en **Nueva Imperial**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

#### NOVENA

##### SANCION

En el evento de que la institución beneficiada no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para poner término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiada deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La representación con que actúa don (ña) **Libeth Oberg Méndez, Rut:** en representación de la organización comunitaria beneficiada consta en Certificado de Vigencia de fecha **19 de Agosto de 2020**, Personalidad Jurídica n° **189073 de fecha 04 de noviembre de 2014**, otorgado por **Servicio de Registro Civil e identificación**

Libeth Oberg Méndez  
Rut:  
PRESIDENTE (A)

DZB(S)/LLCH/MGP

Folio: N°130

Expediente:

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO

RAMÓN NAVARRETE MORA  
ALCALDE(S)

C. Municipalidad Temuco  
Secretaría Jurídica  
No. B.